



ACTA DE OTROSÍ N°05
CONTRATO No. CT-INT-SPO-243-2025

CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - UNIR
NIT	901.817.919-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS
CC No.	1.040.035.245
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACION PARA LA INTERVENCIÓN DE CALLEJONES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO, MODIFICADO MEDIANTE OTROSÍ N°04	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 395.196.623), incluido el IVA y todos los impuestos y deducciones a que haya lugar
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir del inicio en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE INICIO:	30 de diciembre de 2025
PRORROGA 1:	CUATRO (04) MESES
PRORROGA 2:	DOS (02) MESES
PRORROGA 03:	DOS (02) MESES
ADICIÓN N°1, MODIFICADO MEDIANTE OTROSÍ N°04	VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 21.377.879)
ADICIÓN N°02	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$10.688.939)

Entre los suscritos a saber **NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.662 de San Vicente - Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA en su condición de Alcalde Municipal, autorizado mediante Acuerdo Número 003 del 12 de mayo de 2018 "por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para contratar" quien para efectos del presente contrato se llamará la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR identificada con NIT 901.817.919-9, representada legalmente por el señor ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía N°1.040.035.245, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, partes en el



ACTA DE OTROSÍ N°05
CONTRATO No. CT-INT-SPO-243-2025

contrato de la referencia, se ha acordado realizar la prórroga y adición del mismo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Municipio de San Vicente Ferrer y y la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR identificada con NIT 901.817.919-9, representada legalmente por el señor ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía N°1.040.035.245, se celebró el Contrato Interadministrativo CT-INT-SPO-243-2025, con fecha del 22 de octubre de 2025, en el cual se estableció como objeto la “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACION PARA LA INTERVENCIÓN DE CALLEJONES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA”
2. Que mediante comunicación de fecha 24 de junio de 2026, la Empresa UNIR solicitó la prórroga y adición presupuestal del contrato, sustentando la necesidad de ampliar el plazo debido a circunstancias técnicas y operativas presentadas durante la ejecución del proyecto, así como la necesidad de garantizar el acompañamiento de la interventoría durante el tiempo adicional requerido.
3. Que la supervisión del contrato emitió concepto favorable, evidenciando que aún se encuentran pendientes actividades complementarias indispensables para la culminación del proyecto, tales como intervenciones artísticas, acabados arquitectónicos, adecuaciones hidráulicas, reubicación de elementos urbanos, pintura y embellecimiento del espacio público.
4. Que se determinó que el contrato derivado de obra y su correspondiente interventoría requieren una ampliación de un (1) mes para culminar su ejecución; sin embargo, el Convenio Interadministrativo requiere un plazo adicional de un (1) mes más para adelantar las actividades de recibo final de la obra, revisión documental, consolidación de informes, cierre administrativo y liquidación del contrato derivado, razón por la cual la prórroga del convenio será por el término total de dos (2) meses.
5. Que para garantizar la continuidad de la interventoría durante el tiempo adicional de ejecución del contrato derivado, se hace necesario adicionar recursos al contrato por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.688.939).



ACTA DE OTROSÍ N°05
CONTRATO No. CT-INT-SPO-243-2025

6. Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente adición y la modificación contractual se encuentra debidamente justificada técnica, jurídica y financieramente.
7. Que, de acuerdo con lo anterior, las partes proceden a modificar, adicionar y prorrogar el contrato CT-INT-SPO-243-2025 en los siguientes términos:

PRIMERO: ADICIONAR la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$10.688.939), discriminados de la siguiente manera:

Valor Mensual Interventoría:		\$ 10.203.264
Prorroga en meses:		1
Valor a Adicionar Interventoría:		\$ \$ 10.203.264
Honorarios por recursos a Administrar	4%	\$ 408.131
IVA sobre Honorarios:	19%	\$ 77.545
VALOR TOTAL RECURSOS A ADICIONAR:		\$ 10.688.939

Modificando la cláusula tercera, quedando de la siguiente manera:

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$427.263.441), incluye IVA y porcentaje de administración, discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO TOTAL	
Valor total de la obra	\$ 346.630.207
Interventoría	\$ 30.609.792
Valor total del proyecto	\$ 377.239.999
Honorarios	\$ 15.089.600
Iva honorarios	\$ 2.867.024



ACTA DE OTROSÍ N°05
CONTRATO No. CT-INT-SPO-243-2025

Valor total del contrato inicial	\$ 395.196.623
Adición N°01	\$ 20.406.528
Honorarios Adición	\$ 816.261
Iva honorarios	\$ 155.090
Valor total adición N°01	\$ 21.377.879
Adición N°02	\$ 10.203.264
Honorarios Adición	\$ 408.131
IVA honorarios	\$ 77.545
Valor total Adición N°02	\$ 10.688.939
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 427.263.441

Soportado presupuestalmente de la siguiente manera:

CDP	CONCEPTO	VALOR
151- 1057	Saldo valor inicial	\$ 4.986.577
551	Saldo Adición N°01	\$ 3.324.384
765	Valor a comprometer	\$ 2.377.978
TOTAL		\$ 10.688.939

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo del contrato en DOS (02) MESES, es decir, hasta el 31 de agosto de 2026, generando modificación a la cláusula quinta del contrato interadministrativo, la cual quedará así:

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de duración del contrato interadministrativo es de **DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del inicio de ejecución y/o hasta agotar el presupuesto establecido en el presente contrato, lo que ocurra primero, sin superar el 31 de agosto de 2026.

TERCERO: GARANTÍAS: Debido a esta modificación se requiere realizar la actualización de las pólizas contenidas en el contrato inicial, de acuerdo con lo acá establecido.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás Cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato interadministrativo No. CT-INT-



ACTA DE OTROSÍ N°05
CONTRATO No. CT-INT-SPO-243-2025

SPO-243-2025, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente otrosí No. 5.

QUINTO: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN forman parte integrante de la presente adición los siguientes documentos: a) Justificación, B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 765 de 2026. C) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

Para constancia, firman las partes a los treinta (30) días del mes de junio de 2026

NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA
Alcalde
POR EL MUNICIPIO

ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS
GERENTE
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR

Elaboró: Leidy Bedoya Villegas - Asesora Jurídica - Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial
Revisó y aprobó: Yuber Stivens Arango Blandón - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial (E)

Archivar en el Manual de Sistema de Gestión MIPG/ Proceso de contratación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER
Nit: 890.982.506

Página 1 de: 2
Código: F-SP-001
Versión: 00
Fecha: 30-12-2005

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N° 00765

Fecha de Expedición: 25/06/2026

Documento de Identidad:	890.982.506
Nombre:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 de la MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los Rubros Presupuestales:

0593AA235AD774FC01E6C893A0D955C7

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.377.978,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056740058 Fortalecimiento del espacio publico sostenible en el Municipio de San Vicente Ferrer	2.377.978,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101 100% de La Renta	2.377.978,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p.	2.377.978,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2.377.978,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.377.978,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE1 INFRAESTRUCTURA PARA UN CAMPO DE OPORTUNIDADES - ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	2.377.978,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4002019 Espacio publico construido VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ordenamiento territorial y desarrollo urbano	2.377.978,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C Con Situación de Fondos	2.377.978,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	400201902 Andenes construidos	2.377.978,00

Valor en letras:

DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Objeto de la Disponibilidad

ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN DE CALLEJONES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA - CT-INT-SPO-243-2025





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER
Nit: 890.982.506

Página 2 de: 2
Código: F-SP-001
Versión: 00
Fecha: 30-12-2005

FIRMA AUTORIZADA





San Vicente Ferrer, 26 de junio de 2026

CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - UNIR
NIT	901.817.919-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS
CC No.	1.040.035.245
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN DE CALLEJONES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO, MODIFICADO MEDIANTE OTROSI N°04	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 395.196.623), incluido el IVA y todos los impuestos y deducciones a que haya lugar
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir del inicio en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE INICIO:	30 de diciembre de 2025
PRORROGA 1:	CUATRO (04) MESES
PRORROGA 2:	DOS (02) MESES
PRORROGA 03:	DOS (02) MESES
ADICIÓN N°1, MODIFICADO MEDIANTE OTROSÍ N°04	VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 21.377.879)
ADICIÓN N°02	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$10.688.939)

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA:

El Municipio de San Vicente Ferrer suscribió el Contrato Interadministrativo No. CD-CT-INT-SPO-243-2025 con la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR, cuyo objeto consiste en la *administración delegada de recursos sin representación para la intervención de callejones del Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia*.

Durante la ejecución del proyecto surgieron circunstancias técnicas y operativas que hicieron necesario ampliar el plazo inicialmente previsto para garantizar la culminación integral de las actividades contratadas.

De acuerdo con la programación actualizada, se encuentran pendientes de ejecución y culminación actividades complementarias y obras adicionales, entre ellas intervenciones



artísticas en homenaje al General José María Córdoba, acabados arquitectónicos, reubicación de elementos urbanos, adecuaciones hidráulicas, actividades de pintura y embellecimiento del espacio público, las cuales requieren condiciones especiales de limpieza, disponibilidad de áreas y una adecuada secuencia constructiva para asegurar su correcta ejecución.

En atención a lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato derivado de obra y de su correspondiente interventoría por el término de un (1) mes, tiempo durante el cual se culminarán las actividades constructivas pendientes.

No obstante, considerando que el presente contrato corresponde a un Convenio Interadministrativo de administración delegada, resulta indispensable que su plazo de ejecución comprenda no solo la culminación física de las obras, sino también las actividades posteriores de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico que permitan el adecuado cierre del proyecto.

En consecuencia, se requiere prorrogar el Convenio Interadministrativo por el término de dos (2) meses, discriminados así:

- Un (1) mes adicional para la terminación de la ejecución del contrato derivado de obra y de la interventoría.
- Un (1) mes adicional destinado al desarrollo de las actividades de recibo final de las obras, verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, elaboración y suscripción de las actas de recibo, consolidación de los informes técnicos y financieros, cierre administrativo y trámite de liquidación del contrato derivado, así como la entrega definitiva de la documentación que soporta la ejecución del proyecto.

Esta ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo garantiza que la entidad ejecutora pueda adelantar de manera adecuada todas las actuaciones necesarias para el cierre integral del proyecto, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal, así como la correcta entrega de las obras al Municipio de San Vicente Ferrer.

La ampliación del plazo contractual implica la necesidad de mantener durante el tiempo adicional el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la interventoría, actividad indispensable para ejercer el control y seguimiento de la ejecución del contrato.

Para atender dicha necesidad se requiere adicionar recursos por valor de \$10.688.939, discriminados así:

- Valor interventoría: \$10.203.264



- Honorarios UNIR: \$408.131
- IVA honorarios: \$77.545

Total adición: \$10.688.939.

La adición solicitada corresponde exclusivamente a los costos derivados del mayor tiempo de permanencia de la interventoría y de la administración delegada, sin modificar el alcance del objeto contractual ni introducir actividades diferentes a las inicialmente contratadas.

De conformidad con las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras expuestas, se concluye que se encuentra plenamente justificada la modificación del Contrato Interadministrativo No. CD-CT-INT-SPO-243-2025, consistente en:

- La prórroga del plazo de ejecución por el término de dos (2) meses, hasta el 31 de agosto de 2026.
- La adición presupuestal por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.688.939).

La modificación permitirá garantizar la culminación satisfactoria del proyecto, el cumplimiento del objeto contractual y la protección de los principios que rigen la contratación estatal, asegurando la correcta ejecución de las obras en beneficio de la comunidad del municipio de San Vicente Ferrer.

Atentamente,

YUBER STIVENS ARANGO BLANDÓN
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial (E)

Elaboró: Leidy Bedoya Villegas - Asesora Jurídica - Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó y aprobó: Yuber Stivens Arango Blandón - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial (E)

Archivar en el Manual de Sistema de Gestión MIPG/ Proceso de contratación.

La Unión, Antioquia, 24 de junio de 2026.

Señor,
ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial
Municipio De San Vicente Ferrer
planeacion@sanvicente-antioquia.gov.co

Señor:
SANTIAGO SUÁREZ ARBELÁEZ
Jefe Oficina de Infraestructura Física
Alcaldía De San Vicente Ferrer, Antioquia.
infraestructurafisica@sanvicente-antioquia.gov.co

Asunto: Solicitud de prórroga y adición presupuestal para el contrato interadministrativo CD-CT-INT-SPO-243-2025

Cordial saludo,

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – UNIR, en calidad de entidad ejecutora del Contrato Interadministrativo No. CD-CT-INT-SPO-243-2025, cuyo objeto corresponde a la “Administración delegada de recursos sin representación para la intervención de callejones del municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia”, se permite solicitar la aprobación de una prórroga por el término de **un (1) mes** y una adición presupuestal por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.688.939)** para el contrato de interventoría asociado al proyecto.

La presente solicitud se fundamenta en la comunicación radicada por el contratista de obra ARQUITECTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL S.A.S. y en el concepto técnico emitido por la interventoría GOODSTAR INGENIERÍA S.A.S., mediante los cuales se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual debido a circunstancias técnicas y operativas relacionadas con la ejecución de la intervención artística en homenaje al General José María Córdoba, actividad que requiere condiciones especiales de espacio, limpieza y disponibilidad de áreas para garantizar su correcta ejecución y terminación.

De acuerdo con la programación actualizada de obra, se encuentran en ejecución actividades complementarias y obras adicionales cuya culminación se proyecta hasta el día 31 de julio de 2026, entre las que se destacan intervenciones artísticas, acabados arquitectónicos, reubicación de elementos urbanos, adecuaciones hidráulicas y actividades de pintura y embellecimiento del espacio público.

Por lo anterior, resulta indispensable ampliar el plazo contractual hasta el 30 de julio de 2026, garantizando la correcta terminación de las obras y el cumplimiento integral del objeto contratado.

Así mismo, la interventoría manifiesta la necesidad de adicionar recursos al contrato para garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante el período adicional requerido.



El valor solicitado corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.688.939)**, calculada con base en las condiciones reales de ejecución del proyecto y ajustada a los costos efectivamente requeridos para la prestación del servicio de interventoría y honorarios.

ADICION	
VALOR INTERVENTORIA	\$ 10,203,264
HONORARIOS UNIR	\$ 408,131
IVA HONORARIOS	\$ 77,545
VALOR TOTAL, ADICION	\$ 10,688,939

La presente solicitud no genera desequilibrio económico contractual y busca garantizar la adecuada terminación, supervisión y entrega de las obras contratadas, en beneficio de la comunidad del municipio de San Vicente Ferrer.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS
GERENTE UNIR – EICE

YESICA ANDREA OROZCO BUITRAGO
SUPERVISORA TECNICA
“UNIR”

Elaboró: Yesica Andrea Orozco Buitrago – Profesional de Apoyo Ingeniería Civil - UNIR
Revisó y Aprobó: Andres Julian Bedoya Rios – Gerente - UNIR

Empresa Industrial y Comercial del Estado

ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DE ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - "UNIR".

El Concejo Municipal de La Unión, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 28 y 313, numeral 3, 4 y 6 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de julio 6 de 2012, Ley 489 de 1998 y demás normas afines y complementarias,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CREACION Y NATURALEZA JURIDICA Créase la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Union " UNIR " la cual será una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de La Unión, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos legales la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión podrá utilizar el acrónimo **"UNIR"**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 150 de 2007. Modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 **"UNIR"** desarrollara actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional encontrándose exceptuada de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan, las actividades contractuales de **"UNIR"**, se rige por las disposiciones legales, reglamentarias y de régimen privado aplicable a sus actividades económicas y comerciales."

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. La empresa **"UNIR"** tiene como objeto todo desarrollo de infraestructura que se gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, regional, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial; así mismo, podrá desarrollar, gestionar, contratar proyectos ambientales, educativos, culturales, tecnológicos y turísticos, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios. En desarrollo de su objeto podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302.
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

Podrá, así mismo:

1. Promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, ejecutar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas, proyectos y macro proyectos de obra pública y/o privada, de equipamiento y de desarrollo urbano y/o rural a nivel local, regional, nacional e internacional.
2. Gestionar, liderar, promover, desarrollar, coordinar y gerenciar programas y/o proyectos urbanísticos e inmobiliarios en el municipio de La Unión, los entes territoriales y la Nación, bien sea de renovación, desarrollo o cualquiera otro tratamiento urbanístico que se prevea para los suelos objeto del proyecto de acuerdo con la política pública del Sector adoptada por el Municipio y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
3. Estructurar, formular y tramitar hasta su adopción ante las autoridades competentes, los proyectos de actos administrativos que adopten planes parciales, actuaciones urbanas integrales y en general los instrumentos de planificación intermedia requeridos para el cumplimiento de su objeto, y proceder a su ejecución una vez sea adoptados, de acuerdo con la política pública del Sector adoptada por el Municipio y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
4. Realizar los proyectos requeridos para la elaboración, revisión y/o ajustes de Planes de Ordenamiento Territorial, de normas urbanísticas de detalle de los POT, de planes maestros y de estudios de plusvalía.
5. Preparar, tramitar y someter a consideración de la autoridad competente, los proyectos públicos y/o privados de delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística respecto de predios que conforme con las normas sean aptos para el cumplimiento de su objeto.
6. Presentar para la aprobación de la autoridad de planeación correspondiente, los proyectos de reajuste de tierras o integración inmobiliaria, o coordinar la cooperación entre partícipes cuando el reajuste de tierras no sea necesario dentro de las Unidades de Actuación Urbanística, respecto de predios que conforme a las normas sean aptos para el cumplimiento de su objeto, así como coordinar los procesos necesarios para su formalización e implementación.
7. Realizar gestión, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición de vivienda, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.
8. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos, u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

2000.02

9. Adquirir a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles o garantías inmobiliarias, usando los mecanismos contemplados en la Ley para entidades de su naturaleza.

10. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieran para el cumplimiento de su objeto o los que se requieran para la ejecución de unidades de actuación urbanística, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

11. Ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de inmuebles en los términos del Capítulo VII de la Ley 9 de 1989, sin perjuicio de los derechos especiales que se otorguen a "UNIR".

12. Asumir la Gestión inmobiliaria, orientada a la implementación de políticas públicas como las de Renovación Urbana consignadas en la ley, en el Esquema Básico de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo.

13. Operar, ejecutar y administrar los bancos inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo.

14. Administrar bienes municipales, enajenar bienes muebles, en favor de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas del sector privado. Adoptar, cuando sea el caso, mecanismos que garanticen el diseño y la ejecución de proyectos de vivienda.

15. Promover la participación democrática y concertar con las comunidades vinculadas, los proyectos que gestione, promuevan, lidere o coordine. Así mismo, promoverá la organización comunitaria de familias de bajos ingresos para facilitar su acceso al suelo y/o a la vivienda de interés social y de interés prioritario.

16. Canalizar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda de que trata el capítulo 2 de la Ley 3 de 1991 y la Ley 1537 de 2012, para programas de vivienda de interés social y en especial para los de vivienda de interés prioritario que promueva la empresa en desarrollo de su objeto.

17. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones y actividades de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas público privadas, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto social.

18. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones en general, celebrar, y ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

2000.02

finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas del objeto social de la empresa.

19. Contratar con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa.

20. Estructurar un portafolio de servicios que permita la formulación, el diseño, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos correspondientes a su objeto social y que contribuyan al desarrollo del territorio.

21. Comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de prefactibilidad y diseños.

22. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

23. Recibir, habilitar y administrar, cuando hubiere lugar a ello, los bienes que se le entreguen a cualquier título.

24. Gestionar ante la entidad correspondiente la adjudicación de bienes sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio de acuerdo con la reglamentación que al respecto haya emitido el Gobierno Nacional, en función de lo ordenado en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

25. Constituir, previa autorización del Concejo Municipal, compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a estas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, previa aprobación del concejo municipal.

26. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los Proyectos promovidos por la entidad.

27. En cumplimiento de su objeto, para el diseño y posterior ejecución de cada uno de los proyectos, la Empresa deberá realizar todos los trámites pertinentes de urbanismo y construcción conforme a la normatividad vigente.

28. Ejecutar operaciones de crédito destinadas a la compra y habilitación de suelo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente"

29. Las demás funciones y actividades derivadas de su objeto social.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y DURACION. El domicilio y la sede principal de "UNIR" estará en el Municipio de La Unión Antioquia, y su duración será indefinida.

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

2000.02

ARTICULO CUARTO: PATRIMONIO. El patrimonio de UNIR estará constituido por:

1. Los aportes del Municipio de La Unión con destino a su capital inicial.
2. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones y sus rendimientos, que se le asignen o se le transfieran para el cumplimiento de su objeto social.
3. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y el giro ordinario de sus negocios.
4. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
5. Los demás aportes o recursos, públicos o privados que se le asignen o se le transfieran.
6. Bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales que la empresa y para fines específicos adquiera en los términos constitucionales y legales.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL INICIAL. El aporte inicial de la empresa "UNIR" estará constituido con aportes del Municipio de la Unión Antioquia. Por un valor de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** entregado en una sola cuota, durante la vigencia fiscal 2023.

ARTICULO SEXTO: DIRECCION. La dirección y administración de "UNIR" estará representada por Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO SEPTIMO. LA JUNTA DIRECTIVA "UNIR": Tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y integrándose de la siguiente forma:

- a. Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Secretario General y de Gobierno del municipio.
- c. El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio
- d. El secretario de hacienda del Municipio.
- e. Un (1) representante del sector productivo del Municipio designado por el Alcalde.

ARTICULO OCTAVO, FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. serán funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
2. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente, los cargos que considere necesarios.
3. Determinar la asignación salarial del gerente.
4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca
5. Formular las políticas generales de la empresa y, los planes, y proyectos que deba desarrollar.

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

2000.02

6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.
9. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y, las cuentas que deba rendir el gerente.
10. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa.
11. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
12. Revisar y aprobar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ejercicio de sus atribuciones será el Concejo Municipal quien definirá la escala salarial del Gerente y representante legal de la Empresa Comercial e Industrial del Estado "UNIR", para que posteriormente la Junta directiva asigne el salario respectivo con base en los rangos aprobados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la empresa de desarrollo sostenible del municipio de la Unión "UNIR" se registrará por sus propios estatutos que serán adoptados por la junta directiva dentro de los tres primeros meses siguientes contados a partir de su constitución

ARTICULO NOVENO: GERENTE. "UNIR" tendrá un gerente, el cual será el representante legal de la empresa y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

El Gerente es agente del Alcalde y será de libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:

1. Actuar como agente del Alcalde de La Unión para dar cumplimiento a sus políticas y programas de gobierno.

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

2. Representar jurídicamente a la empresa en toda clase de asuntos.
3. Expedir y ejecutar los actos que sean de su competencia.
4. Delegar con responsabilidad en funcionarios, con la previa autorización de la Junta Directiva, una o varias de las atribuciones que le son propias de conformidad con la ley.
5. Celebrar contratos de conformidad con las normas que rigen la materia, con el procedimiento y tope que ordene el manual de contratación aprobado por la junta directiva.
6. Constituir mandatarios que representen a la Empresa en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
7. Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades.
- B. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
9. Presentar oportunamente a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto.
10. Ordenar los gastos de la Empresa
11. Fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.
12. Dirigir las relaciones laborales de la Empresa.
13. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los funcionarios respectivos.
14. Además de las que le señalen la ley y los presentes estatutos, el Gerente ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.
15. Convocar a reunión a la Junta Directiva.
16. Todas las demás asignadas por la junta directiva

ARTICULO DECIMO PRIMERO REGIMEN JURÍDICO. 'UNIR' se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen para las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en especial, la Ley 489 de 1998 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

2000.02

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de La Unión para que en el término de seis (6) meses, mediante decreto realice todas las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que sea contrarias

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Unión Antioquia, en sesiones ordinarias el día 08 de Noviembre del presente año 2023.

Edison David Tabares Patiño

EDISON DAVID TABARES PATIÑO
Presidente

Dora Angelica Pérez Vargas

DORA ANGÉLICA PÉREZ VARGAS
Secretaria General

El presente Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: En la comisión el día 21 de Julio de 2023 en sesiones Extraordinarias y en sesión plenaria ordinaria el día 08 de Noviembre del año 2023. En cada una de ellas fue aprobado por Unanimidad.

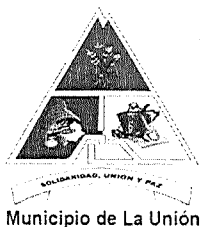
Proponente: EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO – Alcalde Municipal

Ponentes: EDISON DAVID TABARES PATIÑO - CONCEJAL

Dora Angelica Pérez Vargas
DORA ANGELICA PEREZ VARGAS
Secretaria General

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

NIT 890.981.995-0

ALCALDÍA MUNICIPAL

La Unión Antioquia, 10 de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En dos (2) ejemplares se ordena remitir a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su respectiva revisión.

CUMPLASE


EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Alcalde Municipal


MARIO LEÓN MORALES LONDOÑO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy diez (10) de noviembre del año 2023 de concurso público, fue publicado el presente Acuerdo.


MARIO LEÓN MORALES LONDOÑO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró: Olga María Álvarez Pavas / Técnico Administrativo.
Revisó: Mario León Morales Londoño / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Administración Municipal

Dirección: Carrera 10 No 10-10 Parque Principal – Conmutador: 5560610 – Código Postal: 055020
www.launion-antioquia.gov.co – E-mail: alcaldia@launion-antioquia.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

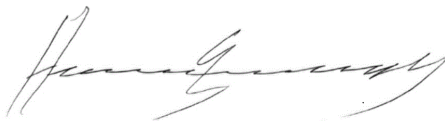
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2026, a las 13:57:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018179199
Código de Verificación	9018179199260626135745

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2026, a las 13:56:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1040035245
Código de Verificación	1040035245260626135632

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298520296



PIB
14:03:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES JULIAN BEDOYA RIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1040035245:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298520496



PIB
14:06:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - LA UNION - ANTIOQUIA identificado(a) con NIT número 9018179199:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:07:56 PM horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1040035245**

Apellidos y Nombres: **BEDOYA RIOS ANDRES JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2026 02:11:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1040035245** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142880918** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:13:56 horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1040035245**,
Apellidos y Nombres **BEDOYA RIOS ANDRES JULIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE FERRER**, con NIT **890982506-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CERTIFICACIÓN – APORTES PARAFISCALES

SALUD – PENSIÓN – ARL – CAJA DE COMPENSACIÓN

La Unión Antioquia, 05 de Junio de 2026.

Yo, **ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS**, Gerente de la Empresa de desarrollo sostenible del Municipio de La Unión -UNIR identificada con NIT 901.817.919-9 y para efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley No. 789 del 27 de diciembre de 2002.

CERTIFICO QUE:

La Empresa de desarrollo sostenible del Municipio de La Unión - UNIR. con NIT 901.817.919-9, ha cumplido con todas las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Protección Social (salud, pensión, ARL) de conformidad al artículo 18 y 204 de la Ley 100 de 1993 y de más normas que lo modifican y reglamentan, así mismo con los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación) de conformidad con las normas vigentes durante los últimos seis meses.

Igualmente certifico que los anteriores aportes se encuentran a paz y salvo y corresponden a cotizaciones de todos los empleados que se encuentran con contrato laboral vigente.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Atentamente,



ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS
Representante Legal.
C.C. 1.040.035.245 de La Ceja.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901817919
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR	
CIUDAD/MUNICIPIO:	LA UNION DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 9 # 6-55 TELÉFONO:	5560610
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Construcción de otras obras de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	6022779753	TIPO DE PLANILLA: E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: mayo	PERIODO COTIZACIÓN MES: junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD: AÑO: 2026
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/06/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 365040157

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	\$ 983.300
SUBTOTAL:			1	\$ 983.300
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	\$ 245.900
SUBTOTAL:			1	\$ 245.900
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909008419	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	1	\$ 245.900
SUBTOTAL:			1	\$ 245.900
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002261753	14-25	14-25-COLMENA	1	\$ 427.800
SUBTOTAL:			1	\$ 427.800

VALOR SIN MORA:	\$ 1.902.900
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 1.902.900

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE					DATOS GENERALES DE LA PLANILLA															
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:		901817919															
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR			NÚMERO PLANILLA:		6022779753					E-EMPLEADOS								
CIUDAD/MUNICIPIO:		LA UNION	DEPARTAMENTO:		ANTIOQUIA					PERIODO COTIZACIÓN OTROS		MES		junio AÑO		2026				
DIRECCIÓN:		CALLE 9 # 6-55	TELÉFONO:		5560610					DÍAS DE MORA:		0								
TIPO APORTANTE:		01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:		B-MENOS DE 200 COTIZANTES					FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/06/04					NÚMERO AUTORIZACIÓN:		365040157	
TIPO EMPRESA:		PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:		Construcción de otras obras de ingeniería civil.															
FORMA DE PRESENTACIÓN:		ÚNICO																		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):					SI															

TOTAL APORTES A PENSIÓN																
ADMINISTRADORA				No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS				FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE					EMPLEADOR	COTIZANTE		SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO	
230301	230301-PORVENIR			1	\$ 983.300	\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 983.300	\$ 0	\$ 983.300	
SUBTOTALES:												\$ 983.300	\$ 0	\$ 983.300		

TOTAL APORTES A SALUD																	
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 245.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 245.900	\$ 0	\$ 0	\$ 245.900	
SUBTOTALES:									\$ 245.900				\$ 245.900	\$ 0	\$ 0	\$ 245.900	

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 427.800	\$ 427.800	\$ 0	\$ 0	\$ 427.800
SUBTOTALES:								\$ 427.800	\$ 0	\$ 0	\$ 427.800	

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR							
ADMINISTRADORA				No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE				APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA			1	\$ 245.900	\$ 0	\$ 245.900
SUBTOTALES:					\$ 245.900	\$ 0	\$ 245.900

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL													PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Nº	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LWA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN						SALUD						ARP				DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
																											ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE			ADMIN	DÍAS COT					IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL A

TOTAL PAGADO: \$ 1.902.900